



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**OFICIO CIRCULAR No. SESNSP/DGVS/00049 /2020**

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020.

**Asunto:** Cierre del ejercicio presupuestal del FORTASEG 2020.

**BENEFICIARIOS DEL FORTASEG 2020**  
**Presente.**

Me refiero a la obligación contenida en el artículo 39 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020 (Lineamientos FORTASEG 2020), el cual establece lo siguiente:

*Artículo 39. “Los Beneficiarios deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de los servidores públicos a que se refiere el artículo 22, fracción I de los Lineamientos, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020; y a más tardar el último día hábil de abril de 2021, de aquellos recursos que hayan comprometido o devengado, pero no pagados al 31 de diciembre de 2020. En ambos casos, deberán remitir en las fechas señaladas en formato digital a través del medio que establezca el Secretariado Ejecutivo, la documentación siguiente:*

- I. Reporte de la aplicación de los recursos del FORTASEG federal y de coparticipación y del cumplimiento de metas correspondiente al cuarto trimestre del 2020, en los formatos y/o sistema informático establecidos por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, este documento deberá entregarse impreso.*
- II. En su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación, documento impreso o digital, y*
- III. Constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación.*

*La información contenida en el citado artículo, será responsabilidad del Beneficiario. En el caso de que los beneficiarios incumplan con las obligaciones referidas en el presente artículo, se dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.*

Con la finalidad de orientar la forma de dar cumplimiento al precepto citado me permito exponer los siguientes aspectos a considerar:

**A. Acta de Cierre.**





**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

- Conjuntamente con la publicación de la presente circular, se pone a su disposición en la página electrónica del SESNSP el formato de “Acta de Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020 del FORTASEG”.
- **A más tardar el último día hábil de enero de 2021**, todos los beneficiarios FORTASEG 2020, deberán descargar y requisitar el acta de cierre, y remitirla en formato impreso a esta Dirección General **firmada en original** por las autoridades correspondientes, **de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020**. En el supuesto de que no se tengan recursos devengados y pagados a dicha fecha de corte, así se deberá señalar en el acta de cierre en el apartado correspondiente.
- **Adicionalmente, a más tardar el último día hábil de abril de 2021**, todos los beneficiarios FORTASEG 2020, que reportaron en la primera acta de cierre, **recursos comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre de 2020**, deberán descargar y requisitar el formato de “Segunda Acta de Cierre del ejercicio Presupuestario 2020 del FORTASEG” y remitirla conforme a lo establecido en el punto anterior.
- El acta de cierre se deberá acompañar de los anexos que la integran, en caso de no ser aplicable alguno de ellos, así deberán manifestarlo.

**B. Reporte de la aplicación de los recursos del FORTASEG y de coparticipación:**

- Los beneficiarios deberán de solicitar el formato editable de los reportes correspondientes a los recursos federales y de coparticipación, a partir del lunes 21 de diciembre de 2020, los cuales se enviarán vía correo electrónico.

**Correos para la solicitud de los reportes en formato editable:**

juana.miguel@sspc.gob.mx
karina.pinera@sspc.gob.mx
crisrina.ramirez@sspc.gob.mx
pedro.romano@sspc.gob.mx
juan.ortiz@sspc.gob.mx

- Los Reportes del Cierre deberán remitirse impresos así como en archivo electrónico (formato Excel) conjuntamente con el acta de cierre **a más tardar el último día hábil de enero de 2021** y estar debidamente suscritos por las autoridades correspondientes, en el cual se anotarán aquellos recursos que hayan sido **devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020**.

**C. Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales del FORTASEG 2019.**

- La Dirección General de Vinculación y Seguimiento verificará que las cifras contenidas en el Reporte del Cierre del Ejercicio Presupuestal 2020 del FORTASEG (**recursos federales**) **con corte al 31 de diciembre de 2020**, se encuentren debidamente soportadas, para lo cual deberá adjuntar archivos electrónicos





**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Gastos de Operación.-** Adjuntar Listado de gastos de operación, firmado por las autoridades correspondientes, en el cual el total sea consistente con lo reportado como gasto pagado.

Listado(s) de pagos realizados de la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos de coparticipación.

#### E. Comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación

- Se recuerda a los beneficiarios lo dispuesto en el Artículo 42 de los Lineamientos FORTASEG 2020, que a la letra dice:

*“I. Cuando los recursos del FORTASEG no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán reintegrarse con sus rendimientos financieros no aplicados, a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021;*

*II. Sin perjuicio de lo anterior, cuando los recursos del FORTASEG se encuentren comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre de 2020, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, y una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes con sus rendimientos financieros no aplicados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes”.*

Por lo anterior, deberán realizar el trámite correspondiente a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma con el reintegro de los recursos federales y/o rendimientos financieros.

- Para el reintegro de los recursos federales y/o rendimientos financieros del FORTASEG 2020, se deberá consultar el Oficio Circular No. SESNSP/DGVS/00048/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020 publicado en la página electrónica de este Secretariado Ejecutivo, relativo al procedimiento de reintegro.

#### F. Constancia de cancelación de las cuentas bancarias para la administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación

- Los beneficiarios deberán presentar a más tardar el último día hábil de enero de 2021 las constancias de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración de los recursos federales del FORTASEG y de la coparticipación.

#### G. Estados de cuenta bancarios de los recursos federales del FORTASEG y de la coparticipación

- El beneficiario deberá presentar conjuntamente con el acta de cierre, los estados de cuenta bancarios de los recursos federales del FORTASEG y de la coparticipación, desde la apertura de las cuentas hasta su cancelación, en archivo electrónico (formatos PDF).
- Asimismo, para el mes de enero de 2021 se deberá presentar un Reporte de Movimientos Bancarios de las cuentas empleadas para la administración de los recursos federales y de la coparticipación, en sustitución del estado de cuenta bancario, considerando que el Acta de Cierre se deberá entregar a más



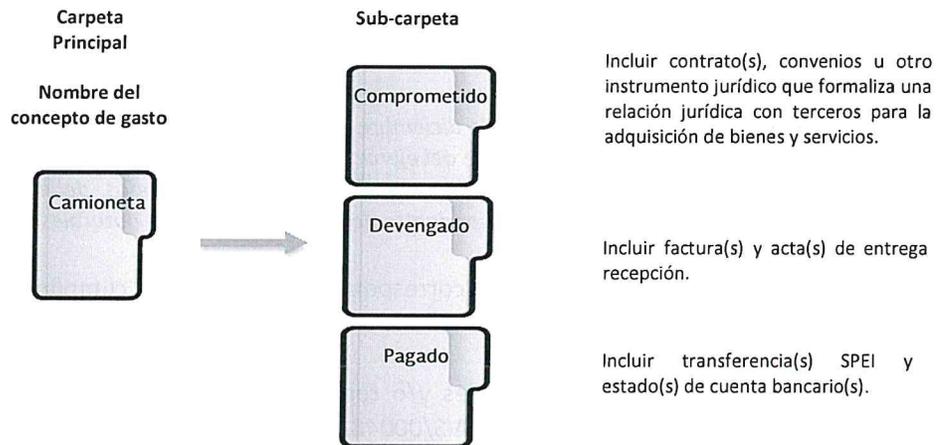
**2019**

AÑO DEL CAMBIO SOCIAL



(formato PDF), exclusivamente la documentación comprobatoria de los tres momentos contables, de aquellos conceptos de gasto que por algún motivo no hayan sido aceptados durante el ejercicio 2020 (por su ejecutivo de seguimiento).

- La documentación comprobatoria del gasto que se genere con motivo de los pagos realizados en el primer trimestre del ejercicio 2021, se deberá remitir en archivo electrónico junto con la segunda acta de cierre que se presente a más tardar el último día hábil de abril de 2021.
- En relación al punto anterior, la documentación comprobatoria de los recursos federales que se presente junto con el acta de cierre que se entregue a más tardar el último día hábil de enero de 2021, deberá ser presenta de la siguiente manera:



#### D. Documentación que acredite la aplicación de los recursos de la coparticipación

- Los beneficiarios deberán remitir conjuntamente con el acta de cierre, la documentación comprobatoria de los recursos de coparticipación en archivo electrónico (formato PDF), de acuerdo a lo siguiente:

**Reestructuración y Homologación Salarial:** Adjuntar el oficio emitido por la Dirección General de Apoyo Técnico (DGAT) del SESNSP, mediante el cual dicha área técnica emite opinión técnica respecto a la comprobación de la aplicación de la reestructuración y homologación salarial.

**Programa de mejora de las Condiciones laborales.-** Adjuntar oficio(s) emitido(s) por la Dirección General de Apoyo Técnico mediante el cual emite opinión técnica con respecto al programa y su comprobación.

Listado(s) de pagos realizados de la cuenta bancaria apertura para la administración de los recursos de coparticipación.





**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

tardar el último día hábil de enero de 2021 y que las instituciones bancarias comúnmente generan los estados de cuenta bancarios los primeros días del mes inmediato siguiente.

Por lo antes señalado, la documentación del cierre del ejercicio presupuestal 2020 del FORTASEG, se deberá remitir en los plazos antes expuestos y de acuerdo a lo siguiente:

Documento	Medio de entrega
Acta de Cierre.	Original impreso.
Reporte de la aplicación de los recursos del FORTASEG y del cumplimiento de metas.	En físico y en archivo electrónico (Excel).
Documentación comprobatoria de los recursos federales del FORTASEG 2020.	En archivo electrónico formato PDF exclusivamente la documentación comprobatoria de los tres momentos contables, <b>de aquellos conceptos de gasto que por algún motivo no hayan sido aceptados y revisados durante el ejercicio 2020 (por su ejecutivo de seguimiento).</b>
Documentación que acredite la aplicación de los recursos de la coparticipación.	En archivo electrónico (formato PDF).
Comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación.	Impreso.
Constancia de cancelación de las cuentas bancarias de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación.	Impreso.
Estados de cuenta bancarios de los recursos federales del FORTASEG y de la coparticipación.	En archivo electrónico (formato PDF).

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 al 42 y 52, fracciones V, IX, y XVII de los Lineamientos FORTASEG 2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTRA. MIRIAM GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO**

C.c.p. Lic. Leonel Efraín Cota Montaño, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. - Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.  
Mtro. Ángel Pedraza López, Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública. - Para su conocimiento.- Respetuosamente.

IIO/GMD/GMD



